

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**3843 Decreto n.º 144/2026, de 30 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor del Ayuntamiento de San Javier para apoyar la organización de la Feria UNVEX 2026.**

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al Instituto para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Se considera el indudable interés público de carácter económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto. Teniendo en cuenta, además, su naturaleza, en este caso en el ámbito de la habilitación de servicios públicos básicos en el municipio de San Javier, no susceptible de ser promovida indistintamente por una pluralidad de operadores, que posibilitan el desarrollo de una feria de repercusión nacional como es UNVEX 2026, principal evento profesional en España dedicado a los sistemas no tripulados y tecnologías asociadas a drones y vehículos autónomos, en la medida que posicionan y proyectan al Exterior a la Región de Murcia y, en particular, al municipio de San Javier; facilitan la captación de inversiones y talento; y conectan el territorio con grandes empresas de defensa y aeronáutica, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas. En este contexto, el Ayuntamiento de San Javier constituye la única Administración Pública con competencias territoriales directas sobre el municipio donde se desarrolla el evento y con

capacidad para coordinar las actuaciones municipales necesarias para garantizar su celebración.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INFO en su reunión del día 17 de julio de 2026, acordó, entre otros asuntos, autorizar la celebración del Convenio con el Ayuntamiento de San Javier (en adelante el Ayuntamiento), con la finalidad de apoyar dichos gastos de organización de la Feria UNVEX 2026, mediante la concesión de una subvención directa, actuación de interés común en el marco del Programa CAETRA, de impulso de las tecnologías duales para la Defensa, Seguridad y Reconstrucción.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que apruebe la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2026, Línea INFO 3, 06 "Mejorar la competitividad de las Pymes / a) Fomento del espíritu empresarial y creación de nuevas empresas" aprobado en Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de fecha 27 de enero de 2026, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empresa, Empleo y Economía social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 30 de julio de 2026,

### **Dispongo**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor del Ayuntamiento de San Javier, para desarrollar determinadas actividades de organización necesarias para la celebración de la feria UNVEX 2026, que tendrá lugar en los terrenos del antiguo aeropuerto civil (Base Aérea de San Javier – Academia General del Aire y del Espacio), los días 16 y 17 de septiembre de 2026.

Las actividades subvencionadas al Ayuntamiento de San Javier habilitan las instalaciones para que pueda celebrarse la mencionada feria, que será desarrollada por Grupo Metalia, entidad privada organizadora de las nueve ediciones previas de UNVEX, con la que colabora el Ayuntamiento.

Las actividades que realizará el Ayuntamiento de San Javier en el marco de este convenio permitirán habilitar servicios públicos básicos que permitan la celebración del evento en los siguientes conceptos: Suministros de agua potable, electricidad y acceso a Internet; instalación eléctrica temporal; saneamiento y aseos químicos; limpieza y gestión de residuos; vallado y seguridad. Cualquier otra actuación organizativa vinculada a UNVEX queda fuera del ámbito de financiación del Convenio.

#### **Artículo 2.- Interés público de carácter económico.**

Las acciones subvencionadas tienen un indudable **interés público de carácter económico**, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados

al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico y empleo regional.

La celebración de la feria UNVEX 2026 responde a un evidente interés público para la Región de Murcia, al tratarse del principal encuentro profesional de España especializado en sistemas no tripulados, vehículos autónomos y tecnologías duales, sectores considerados estratégicos dentro de las políticas regionales de innovación, especialización inteligente y fortalecimiento industrial.

En este sentido, la actuación se integra plenamente dentro del Programa CAETRA impulsado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), cuyo objetivo consiste en favorecer el desarrollo del ecosistema regional vinculado a las tecnologías duales para la defensa, la seguridad y la reconstrucción, impulsando la cooperación entre empresas, universidades, centros tecnológicos y organismos públicos.

La elección de San Javier como sede del evento presenta un elevado valor estratégico debido a la concentración de activos relacionados con el sector aeroespacial y de defensa existentes en el municipio y su entorno, entre los que destacan la Academia General del Aire y del Espacio, la Base Aérea de San Javier, el Centro Universitario de la Defensa (CUD) y el conjunto del ecosistema empresarial y tecnológico promovido desde el Programa CAETRA.

La celebración de UNVEX permitirá proyectar internacionalmente las capacidades industriales y tecnológicas de la Región de Murcia, facilitar la captación de inversiones nacionales e internacionales, promover la participación de empresas regionales en cadenas de valor internacionales y favorecer la generación de nuevos proyectos de innovación y cooperación empresarial.

Igualmente, el evento producirá un importante impacto económico derivado del incremento de la actividad turística, hotelera, comercial y de servicios asociado a la asistencia de empresas, profesionales e instituciones nacionales e internacionales.

### **Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.**

Las actividades subvencionadas están directa y materialmente vinculadas al territorio, a la disponibilidad y adecuación de los espacios, a la coordinación municipal de servicios públicos y al interés institucional del Ayuntamiento en atraer al municipio un evento profesional de alto impacto económico, tecnológico y promocional, con impacto a nivel regional.

La actuación subvencionada no consiste, por tanto, en la financiación de una actividad ordinaria susceptible de ser promovida indistintamente por una pluralidad de operadores, sino en la habilitación temporal de servicios básicos e imprescindibles para posibilitar la celebración de UNVEX 2026 en un emplazamiento determinado del término municipal de San Javier, siendo el Ayuntamiento la entidad que puede afrontarlos en el ámbito de sus competencias y con el nivel adecuado de coordinación en la ejecución de dichas actividades.

Además, la motivación de estas actuaciones es la propia de una entidad pública de ámbito municipal como es el Ayuntamiento de San Javier, en este caso, por el claro interés general en el ámbito del desarrollo económico, incluyendo la captación de posibles inversiones, turístico y la proyección internacional del municipio, como receptor de empresas y actividad económica en el ámbito aeroespacial.

Se considera, por tanto, que concurren razones de interés público, económico y territorial, tanto para el municipio como para toda la Región de Murcia, que justifican la concesión directa de la subvención al Ayuntamiento de San Javier, al amparo del régimen excepcional previsto para aquellas subvenciones en las que, por su singularidad y por las circunstancias concurrentes, quede debidamente acreditada la dificultad de promover una convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.

**Artículo 4.- Beneficiario.**

La entidad beneficiaria de la subvención será el Ayuntamiento de San Javier.

**Artículo 5.- Financiación.**

El importe de la subvención que regula este Decreto asciende a la cantidad máxima de 80.000 euros (ochenta mil euros).

**Artículo 6.- Procedimiento de concesión.**

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del Instituto.

El instrumento para la formalización de la concesión será mediante convenio entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

**Artículo 7.- Obligaciones.**

1. La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el Instituto, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario se obliga a suministrar al Instituto, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la citada Ley.

**Artículo 8.- Forma de pago.**

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria, sin que se requiera de presentación de garantía, del siguiente modo:

- El 60% de la cuantía prevista, con carácter de anticipado y en función de la disponibilidad de tesorería del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, se efectuará tras la firma del Convenio, sin que sea precisa la constitución de garantía al respecto. El objetivo de este anticipo es sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha y funcionamiento de las actividades objeto de la subvención.

- El resto del importe (40%), se abonará tras la justificación de la subvención en los términos expresados en el artículo 10 del presente Decreto.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa de los beneficiarios, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

#### **Artículo 9.- Compatibilidad.**

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

#### **Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.**

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Innovación Empresarial del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de los valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta el 70% de la subvención directa como máximo.

4. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido desde el 15 de junio de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026, y la justificación de los mismos se deberá realizar durante los tres meses siguientes a la finalización del plazo de realización de las actividades subvencionadas, resultando elegibles los pagos efectuados dentro de este último plazo de justificación, siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas.

#### **Artículo 11.- Modificaciones.**

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el presente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de las subvenciones otorgadas hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

#### **Artículo 12.- Incumplimientos.**

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total

o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora que procedan.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.**

Serán de aplicación a esta la subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

#### **Artículo 14.- Publicidad de la subvención concedida.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de la Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposición final única.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 30 de julio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social, Luis Alberto Marín González.